

BIENESTAR BOVINO

Mikel Nazabal ITGG 5/2/09

INTRODUCCIÓN

- Personal.
- Constancia documental.
- Libertad de movimientos.
- Edificios ó establos.
- Equipos.
- Alimentación
- Mutilaciones.
- Procedimientos de cría.

PERSONAL

- Animales cuidados por un número suficiente de personas con conocimientos necesarios
- Animales inspeccionados una vez al día
- Iluminación suficiente para la inspección
- Animales enfermos recibirán tratamiento adecuado
- Sino responden se consultará a un veterinario
- Adoptar medidas que garanticen el bienestar animal para que no padezcan dolores ni sufrimientos

Constancia documental

- El propietario llevará un registro en el que se indique el tratamiento médico (libro de tratamiento).
- Reflejar en el libro los animales encontrados muertos en cada inspección.
- Dichos registros se mantendrán 3 años como mínimo

LIBERTAD DE MOVIMIENTOS

- No se limitará la libertad de movimientos para evitar sufrimientos ó daños innecesarios.
- Los animales atados disponen de capacidad de movimientos para satisfacer sus necesidades fisiológicas.

EDIFICIOS Y ESTABLOS

- Ausencia de bordes afilados.
- Los materiales de construcción no deben ser perjudiciales y podrán limpiarse y desinfectar a fondo.
- La circulación de aire, nivel de polvo, t^a , humedad y concentración de gases dentro de los límites que no sean perjudiciales para los animales.
- Animales no mantenidos a oscuridad permanente ni expuesto sin una interrupción adecuada a la luz artificial.
- Luz artificial adecuada cuando la natural es insuficiente.
- Animales mantenidos al aire libre disponen de instalaciones que les protejan de los depredadores y de las inclemencias del tiempo.

Equipos

- Los equipos automáticos indispensables para la salud o bienestar animal se inspeccionan una vez al día.
- En caso de ventilación artificial se prevé un sistema de emergencia en caso de fallo de sistema.

ALIMENTACIÓN

- Alimentación sana adecuada a su edad.
- Deberán tener acceso a los alimentos.
- Deberán tener acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada.
- Los equipos para el suministro de agua y alimentos estarán concebidos para evitar riesgos de contaminación y pugnas entre animales.
- Se suministrarán a los animales sólo sustancias con fines terapéuticos, profilácticos o zootécnicos.

PROHIBICIONES

- Modificación ó mutilación de la lengua
- Descornamiento por métodos distintos de la ablación quirúrgica de los cuernos.
- Amputación de rabo.

DESCORNAMIENTO

- Con menos de cuatro semanas se podrá por medio de cauterización química ó por quemadura.
- En animales mayores con anestesia local ó general por un veterinario.

Procedimiento de cría.

- No se deberán utilizar procedimientos de cría naturales ó artificiales que ocasionen sufrimientos ó heridas a los animales.

Bienestar en terneros

- Personal cuidador suficiente y competente

INSPECCIÓN

- Terneros estabulados 2 veces al día.
- En el exterior una vez al día.
- Los animales enfermos deben recibir inmediatamente el tratamiento y mantener aislados en alojamientos adecuados.
- Debe haber lazareto.
- Disponibilidad de iluminación apropiada durante las 24 horas del día.

LIBERTAD DE MOVIMIENTOS

- Los establos deben permitir que los terneros puedan tumbarse, descansar, levantarse y limpiar.
- En terneros atados, las ataduras no ocasionarán heridas y se inspeccionarán periódicamente.

ESPACIO

- Entre 8 semanas y 6 meses en grupo:
- 1.5 m² ternero <150 kg. peso vivo
- 1.7 m² ternero 150-220 kg peso vivo.
- 1.8 m² ternero > 220kg peso vivo.
- Si están en recintos individuales será por:
- Edad ó comportamiento agresivo
- Avalado por certificado veterinario.

Recinto individual

- Menores de 8 semanas.
- Anchura: Mínimo la altura en la cruz del animal puesto de pie.
- Longitud: como mínimo la longitud del ternero multiplicado por 1.1.
- Debe haber un contacto visual y táctil.

EDIFICIOS

- Ausencia de bordes afilados ó salientes
- Instalaciones eléctricas según normativa.
- Suelos lisos, no resbaladizos rígidos y sin asperezas.
- La zona donde se tienden seca.
- Limpieza y desinfección frecuente de establos, equipo y utensilios.
- Retirada frecuente de heces y alimentos no consumidos.
- T^a, humedad, nivel de polvo, concentración de gases y ventilación adecuados.

ILUMINACIÓN

- No se puede mantener permanentemente a los terneros en la oscuridad.
- Iluminación natural ó artificial con intensidad equivalente, al tiempo de iluminación disponible entre las 9 y 17 horas.
- Iluminación suficiente para inspeccionar los terneros.

Equipos

- Equipos contruidos y diseñados convenientemente.
- Los equipos se revisarán una vez al día.
- Sistema de alarma eficaz.
- Sistema de alarma hay que probar periódicamente.

ALIMENTACIÓN

- Deben recibir calostro durante las 6 primeras horas de vida.
- A partir de 2 semanas de vida:
- Acceso a agua fresca y abundante.
- Deben recibir 2 raciones diarias de alimento.
- Se suministrarán a los animales solo sustancias con fines terapéuticos, profilácticos ó zootécnicos.
- Los terneros deben recibir una alimentación adecuada a su peso y edad.

HEMOGLOBINA

- La dieta diaria incluye dosis suficientes de hierro para mantener un nivel adecuado de hemoglobina en sangre.

FIBRA

- Los terneros de más de 2 semanas deberán recibir alimentos que contengan fibras digestibles (100- 200 g.) en función de la edad del animal.

PROHIBICIONES

- Modificación ó mutilación de la lengua
- Descornamiento por métodos distintos de la ablación quirúrgica de los cuernos.
- Amputación de rabo.

DESCORNAMIENTO

- Con menos de cuatro semanas se podrá por medio de cauterización química ó por quemadura.
- En animales mayores con anestesia local ó general por un veterinario.

PROCEDIMIENTO DE CRIA

- Sistema de cría no pueden ocasionar sufrimientos ó heridas a los animales.
- No se puede poner bozales a los terneros
- Los terneros de menos de 2 semanas deben disponer de lecho adecuado.

CONSTANCIA DOCUMENTAL

- Registro con número de animales muertos descubiertos en cada inspección y tratamientos realizados.
- Registro se deben mantener durante 3 años como mínimo.